



0797930

JOSE ANTONIO SANZ

NOTA

C/. POSTAS, 26

Teléf. 23

VITORIA



ESTATUTOS DE LA FUNDACION CULTURAL PRIVADA

"INSTITUTO DE IDIOMAS MODERNOS"

Título Primero

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Beneficiarios de la Fundación.-

Artículo 1º.-

Con la denominación de "Instituto de Idiomas Modernos" se constituye una Fundación que se registrá por los presentes Estatutos, y en cuanto en ellos no estuviese previsto, por el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas y de los servicios administrativos encargados del Protectorado sobre las mismas y por los demás preceptos legales aplicables.

Artículo 2º.-

El domicilio social queda establecido en Vitoria-Gasteiz, calle San Prudencio nº 28, pudiendo variarse por acuerdo de la Junta de Patronato de la Fundación.

Artículo 3º.-

La duración de la Fundación será indefinida, a partir de la fecha de su constitución, en que dará comienzo a su actividad social.

Artículo 4º.-

Objeto y fines sociales.- La Fundación tendrá por objeto la financiación, servicio y promoción de la enseñanza de idiomas.

.../...

Para ello, promoverá y llevará a cabo la enseñanza de idiomas, correspondiendo a sus órganos de gobierno la concesión y desarrollo de sus programas de actuación. Procurará y velará por el sostenimiento del Instituto de Idiomas como conjunto de medios docentes personales y materiales que constituyen dicho establecimiento.

Y en general, realizará cuantas actuaciones sean complementarias o derivadas de las principales, o que con ellas guarden relación de conexión o dependencia.

#### Artículo 5º.-

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, con arreglo a las normas por las que se rige.

#### Artículo 6º.-

Serán beneficiarios de la Fundación todas aquellas personas cuya matriculación sea admitida por el Instituto de Idiomas Modernos.

### Título Segundo

#### Dotación de la Fundación.-

#### Artículo 7º.-

La Fundación "Instituto de Idiomas Modernos" podrá poseer toda clase de bienes, destinando sus frutos, rentas y productos a los objetivos de la Institución.

.../...





0797931  
JOSE ANTONIO SANZ SANZ

**NOTARIO**

C/. POSTAS, 26-2.º CENTRO

Teléf. 23 39 14

**VITORIA**



.../...

Artículo 8º.-

El capital fundacional estará integrado por los siguientes bienes:

Mobiliario existente al día 1 de Octubre de 1.982 y Laboratorio de Idiomas, cuya cuantía total asciende a 5.406.050,- pesetas.

Artículo 9º.-

Además del capital anteriormente especificado y de las nuevas aportaciones que a la misma pueda realizar la Caja Provincial de Ahorros de Alava, a título totalmente gratuito, el patrimonio de la Fundación estará o podrá estar constituido por toda clase de bienes (muebles o inmuebles), valores y metálico, radicantes en cualquier lugar y procedentes:

- a) De los donativos y legados que reciba.
- b) De las aportaciones resultantes del pago de matrículas y cuotas de enseñanza por el alumnado del Instituto.
- c) De los anticipos a fondo perdido, primas y subvenciones que se le concedan por los Organismos públicos o Entidades privadas.
- d) Del producto de sus bienes propios, y
- e) Del excedente de la administración de los bienes que llegara a poseer.

Artículo 10º.-

Todos los ingresos que obtenga la Fundación por los medios ya expresados, se invertirán:

- a) En el pago de los gastos necesarios de la Fundación incluídos los de carácter administrativo o docente.
- b) En el pago de los anticipos, préstamos y créditos que obtenga.
- c) En el pago de cualesquiera otras obligaciones contratadas.

.../...



.../...

Artículo 119.-

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos a la realización del objeto benéfico-social para el que la Fundación se constituye.

Título Tercero

Régimen y administración de la Fundación

Artículo 120.-

El Gobierno, gestión y representación de la Fundación corresponde a la Junta de Patronato.

Artículo 130.-

La Junta de Patronato legalmente constituida representa a la Fundación y sus acuerdos, adoptados conforme a los principios legales y de estos Estatutos, son obligatorios para todos sus miembros.

Artículo 140.-

La Junta de Patronato estará constituida por los miembros que integran la Comisión de Obras Sociales de la Caja Provincial de Ahorros de Alava, así como por el Director General y Jefe de Obras Sociales de dicha Entidad. La Junta de Patronato estará asistida en sus reuniones por el Secretario General de la Caja Provincial de Ahorros de Alava, que actuará de Secretario.

Artículo 150.-

Será Presidente de la Junta de Patronato el que lo sea de la Comisión de Obras Sociales de la Caja Fundadora.

.../...



0797932

JOSE ANTONIO SANZ SANZ  
**NOTARIO**  
C/. POSTAS, 26-2.º CENTRO  
Teléf. 23 39 14  
**VITORIA**



.../...

Artículo 16º.-

La Junta de Patronato será convocada por su Presidente por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus componentes, y tendrá lugar en el domicilio social el día señalado en la convocatoria. La Junta de Patronato celebrará, como mínimo, una reunión al semestre.

Artículo 17º.-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y con respecto a los requisitos de convocatoria, validez de sus acuerdos, quorum preciso para aquella y modo de celebración de la misma, se estará a lo dispuesto en los arts. 11º y concordantes del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

Artículo 18º.-

De las sesiones de la Junta se extenderá la oportuna acta en la que se harán constar los acuerdos adoptados, nombre de los miembros presentes y número total de ellos, siendo aprobada a continuación de la celebración de la reunión, y en su defecto, dentro del plazo de 15 días por el Presidente y dos Vocales. El acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 19º.-

La Junta de Patronato tendrá, y ello con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

Comparecer y representar a la Fundación en Juzgados, Tribunales, Ministerios y sus dependencias y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, Entes Autonómicos, Provincias, Ayuntamientos, Institutos, Corporaciones, Asociaciones y .../...



.../...

Fundaciones, de carácter público u oficial, en procedimientos, actos, contratos, pleitos de todos los grados y clases y en ellos intervenir, promover, instar, aceptar, seguir, contestar y terminar toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, y tramitaciones. Otorgar y revocar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados, con las facultades usuales. Comprar, vender, permutar, administrar y por cualquier título, adquirir, enajenar bienes de naturaleza mueble e inmueble. Librar, negociar, avalar, endosar, cobrar, pagar, descontar, intervenir, aceptar y protestar letras de cambio, financieras y comerciales, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, disponer, modificar, cancelar y liquidar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía real, personal o de valores y dar la conformidad a las mismas; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar fianzas y depósitos, provisionales o definitivos de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas, créditos y cantidades; y en general, ejercitar todas las precedentes facultades, activa o pasivamente, con o ante cualesquiera entidades o personas físicas o jurídicas, autoridades o entidades, incluso delegaciones de Hacienda, Pagadurías Militares, Banco de España, Banco Hipotecario, Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Local, Banco de Crédito Agrícola y sus Sucursales y con o ante entidades, corporaciones, asociaciones, fundaciones, públicas o privadas, o Sociedades, Bancos u otros de cualquier clase o denominación. Otorgar y suscribir documentos y contratos de trabajo, resolver sobre los nombramientos y cese del personal, así como sobre la designación de sus

.../...



078  
 JOSE ANTONIO SANZ SAEZ  
**NOTARIO**  
 C/. POSTAS, 26-2.º CENTRO  
 Teléf. 23 39 14  
VITORIA



.../...

funciones, derechos y obligaciones. Organizar e inspeccionar la contabilidad de la Fundación, contratar y cancelar toda clase de seguros, suscribiendo pólizas y suplementos. Llevar y autorizar la correspondencia de la Empresa; hacer retirar de las Administraciones de Correos y Telégrafos, Agencias de Transportes y demás organismos o entidades públicas o privadas, certificados, cartas, telegramas, paquetes, bultos, remesas, y envíos de todas clases. Otorgar poderes con las facultades que detalle; sustituir en todo o en parte las presentes facultades; revocar poderes y sustituciones; aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes concedidos y otorgar y suscribir, para todo ello, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios.

Artículo 20º.-

La Junta de Patronato podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva integrada por tres Vocales, y podrá delegar en ésta, con las limitaciones legales, todas o parte de sus facultades. También podrá conferir poderes o autorizaciones para uno o más actos, en favor de cualesquiera personas, incluso con facultad de sustitución.

Artículo 21º.-

Los cargos de los integrantes de la Junta de Patronato son absolutamente gratuitos.

Artículo 22º.-

Cuando se produjere una vacante en el seno de la Junta de Patronato se procederá a cubrirla mediante acuerdo de los restantes miembros.

Este acuerdo no podrá demorarse más de tres meses a contar de la fecha en que se haya producido la vacante.

.../...

.../...

Artículo 23º.-

La Comisión Ejecutiva se reunirá siempre que la convoque su Presidente, que será elegido de entre los vocales que la integran. Para que la reunión sea válida deberán asistir la totalidad de sus miembros, debiendo adoptarse los acuerdos por mayoría simple de los votos de los asistentes.



Título Quinto

Año Social, Balance, Presupuesto, Cuentas y Memoria

Artículo 24º.-

El ejercicio social comenzará el día primero de Enero y terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción este ejercicio empezará el día de la constitución de esta Fundación, y terminará el 31 de Diciembre de 1.982.

Artículo 25º.-

El balance de la Fundación, el Presupuesto y la Memoria explicativa de las actividades desarrolladas durante el ejercicio social, se formalizarán durante los cuatro primeros meses del ejercicio económico, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

Título Sexto

Modificación, liquidación y extinción de la Fundación

Artículo 26º.-

La Fundación podrá promover la modificación de sus estatutos siempre que resulte conveniente para sus intereses y dé su conformidad a la misma la Institución Fundadora.

.../...

TIMBRE DE  
• ALAVA •



0797939  
JOSE ANTONIO SANZ SAIZ  
**NOTARIO**  
C/. POSTAS, 26-2.º CENTRO  
Teléf. 23 39 14  
VITORIA



9.-

.../...

Artículo 27º.-

La Fundación se extinguirá si lo acuerda la Junta de Patronato, siendo necesaria la autorización de la Institución Fundadora, y en los supuestos contemplados en el artículo 39 del Código Civil, siempre que, de acuerdo con dicho precepto, no den causa a un expediente de modificación, llevándose a cabo su liquidación en la forma determinada en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas.

Artículo 28º.-

La liquidación de la Fundación se llevará a cabo por aquellas personas que en número necesariamente impar, designe la misma Junta que apruebe la disolución.

=====  
*[Handwritten Signature]*

-----  
-----  
-----  
-----